

LA GACETA,

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 45.

TEGUCIGALPA, OCTUBRE 29 DE 1888.

NÚMERO 444.

SUMARIO.

GOBERNACION —Acuerdo en que se da al Alcalde Auxiliar de Gualcha, la suma de doscientos pesos. —Acuerdo en que se manda pagar al Licenciado Don Alberto Membreño, la suma de cuatrocientos pesos. —Acuerdo por el cual se dan á la Municipalidad de Comayagua unos terrenos. —Acuerdo por el cual se dan ejidos á la Municipalidad de Concepción de María. —Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de la Corporación Municipal de esta Ciudad.

INSTRUCCION PUBLICA. —Acuerdo autorizando la fundación de un Colegio de 2.^a Enseñanza en el Departamento de Gracias. —Acuerdo autorizando la fundación de un Colegio de 2.^a Enseñanza en Santa Rosa, Departamento de Copán. —Acuerdo en que se autoriza á varios vecinos de San Pedro Sula, para el establecimiento de un Colegio. —Acuerdo en que se declara obligatorio el servicio de Réplica en los exámenes á los que hayan obtenido título literario ó que estén incorporados en la República.

HACIENDA. —Acuerdo mandando pagar al Doctor B. D. Tamayo la mensualidad de Setiembre, como militar en servicio. —Acuerdo resolviendo una solicitud de Don Pedro J. Urquía. —Acuerdo mandando devolver al ex-Administrador de Nacaome una cantidad de dinero. —Acuerdo concediéndole ejidos á la aldea de "San Vicente" ó "Los Limones," en jurisdicción de Santa Bárbara. —Acuerdo admitiéndole la renuncia de Contador al Licenciado Don Camilo T. Durón. —Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Ciriaco Padilla. —Acuerdo nombrando el Contador 2.^o de la Oficina General de Cuentas

GUERRA. —Acuerdo denegando una solicitud del Capitán Don Rafael Portal. —Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de La Esperanza, al Comandante 2.^o Don Rafael Pineda. —Acuerdo exonerando del servicio militar al joven Rafael Abarca por mientras cumple la edad que establece el Reglamento para el servicio militar obligatorio. —Acuerdo concediendo licencia ilimitada al Coronel Don Zacarías Izaguirre. —Acuerdo revocando una resolución del Comandante de Armas del Departamento de Copán

GOBERNACION.

Acuerdo en se da al Alcalde Auxiliar de Gualcha, la suma de doscientos pesos

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Marzo 12 de 1888

Con presencia de la solicitud en que el Alcalde Auxiliar y otros vecinos de Gualcha, en el Departamento de Copán, piden al Gobierno exención del servicio militar obligatorio á los milicianos del pueblo, para aprovecharse de su trabajo personal en la reparación de una obra pública, y además, un subsidio pecuniario para el mismo fin. Considerando:

que no es necesaria la exención solicitada, para que los vecinos cooperen con su trabajo personal en la obra mencionada; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.^o—Denegar la solicitud en cuanto á la exención de que se ha hecho mérito; y

2.^o—Que por la Administración de Rentas del Departamento de Copán, y por mensualidades de veinticinco pesos, se dé al Alcalde auxiliar de Gualcha, la suma de doscientos pesos, con que el Gobierno ha dispuesto contribuir á la reparación de la obra referida. —Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se manda pagar al Licenciado Don Alberto Membreño, la suma de cuatrocientos pesos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Marzo 14 de 1888.

Habiendo terminado el Señor Licenciado Don Alberto Membreño los trabajos consiguientes á la comisión de que se le encargó por acuerdo supremo de 26 de Diciembre último, para el trazo provisional de la línea fronteriza entre el Departamento de Choluteca y Nueva Segovia, por el rumbo en que se tocan las jurisdicciones de los pueblos de San Marcos y Somoto Grande, pertenecientes, respectivamente, á Honduras y Nicaragua; el Presidente

ACUERDA:

1.^o—Remunerar sus trabajos al Señor Membreño, con la suma de cuatrocientos pesos, fuera del valor de los gastos de viaje, que tiene ya recibido; y

2.^o—Excitar al Señor Ministro de Hacienda, para que expida á cargo de la Dirección General de Rentas, la respectiva orden de pago. —Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se dan á la Municipalidad de Comayagua unos terrenos.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, 17 de Marzo de 1888.

Traída á la vista la solicitud en que la Corporación Municipal de la ciudad de Comayagua pide al Gobierno le conceda gratuitamente

te los terrenos llamados "Cantoral," "Pane," "La Palma" y "Sampedrana," los cuales se hallan situados en aquella jurisdicción Municipal, y constan todos de ochocientas veintinueve caballerías, á fin de que el vecindario se aproveche de ellos para establecer sus trabajos de agricultura. —Considerando: que el Señor Don Cipriano Velásquez, del vecindario de la Villa de Concepción, denunció en meses pasados, ante el Administrador de Rentas de aquel Departamento, los terrenos solicitados, según lo manifiesta la Municipalidad en su escrito de presentación; pero que, en presencia de la necesidad que asiste al vecindario de Comayagua, de adquirir para sí los mencionados terrenos, por ser insuficientes los ejidos del mismo, el Señor Velásquez cedió en favor de la Corporación aludida, todos los derechos que tenía adquiridos en virtud del denuncia y medida relacionados, bajo la condición de que se le indemnizasen los gastos hechos en la gestión de aquel asunto. —Considerando: que todo lo expuesto, respecto de la cesión que el Señor Velásquez hizo en favor de la Municipalidad, consta de escritura pública; y que, según el informe del Gobernador Político de aquel Departamento, el Municipio tiene necesidad de los terrenos solicitados; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.^o—Dar á la Municipalidad de Comayagua los terrenos de que se ha hecho mérito, previa indemnización que hará al Señor Velásquez, de los gastos hechos en el denuncia y medida, de los mismos; y

2.^o—Que la propia Municipalidad haga las gestiones del caso, hasta obtener el correspondiente título de propiedad. —Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo por el cual se dan ejidos á la Municipalidad de Concepción de María.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 5 de 1888.

Tomada en consideración la solicitud de la Municipalidad de Concepción de María, en el Departamento de Choluteca, contraída á pedir los ejidos á que tiene derecho el municipio que representa; y considerando: que el Gobernador Político de aquel Departamento, informa que el municipio expresado, carece de terrenos propios, donde sus vecinos esta-

blezan trabajos de agricultura; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Dar á la Municipalidad de Concepción de María, los egidos de que se ha hecho mérito, en terrenos nacionales, los cuales denunciará ante el Administrador de Rentas de aquel Departamento, conforme á la ley de la materia; y

2.º—Una vez practicada la mensura de los terrenos nacionales que denuncie la Municipalidad presentada, el Administrador respectivo enviará los antecedentes al Gobierno, para mandar se extienda el testimonio correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

Acuerdo en que se resuelve de conformidad una solicitud de la Corporación Municipal de esta Ciudad.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Tegucigalpa, Abril 5 de 1888.

Habiendo manifestado la Corporación Municipal de esta Ciudad, que en la sesión correspondiente al 25 del mes próximo pasado, acordó la fundación de un periódico quincenal, que llevará por título "El Municipio," para dar publicidad á los actos oficiales de la misma; y que para llevar á la práctica tal disposición, necesita que el Gobierno le dé gratis la imprenta y todos los materiales necesarios al objeto. Considerando: que la fundación de un periódico siempre es buena, por ser un elemento de enseñanza que está al alcance de todas las clases sociales, y que á estas ventajas, reunirá el de que se trata, la de poner en conocimiento del público todas las disposiciones municipales, para que los ciudadanos puedan hacer uso de las facultades que les otorga el artículo 24 de la ley para Municipalidades y Gobernadores; y considerando: que las razones expuestas, son más que suficientes para atender debidamente la presente solicitud; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

De conformidad—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Gómez.

INSTRUCCION PUBLICA.

Acuerdo autorizando la fundación de un Colegio de 2.ª Enseñanza en el Departamento de Gracias

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Octubre 4 de 1888.

Tomada en consideración la solicitud presentada por el Señor Don Modesto Chacón, en la que, manifestando tener el propósito de fundar en el Departamento de Gracias un Colegio de 2.ª Enseñanza para varones, como empresa particular, pide se declaren válidos los estudios que en él se hagan, autorizándolo para conferir el grado de Bachiller en Ciencias y Letras, por cuanto está dispuesto á que se enseñen todas las materias que la ley ha decla-

rado indispensables para obtener tal título, de modo que los que lo adquieran, tengan habilidad legal para hacer estudios profesionales; y solicitando también la "Sociedad de Amigos," de Gracias se reconozca la validez académica de los estudios y cursos que se han hecho en el Colegio que ella ha estado sosteniendo con sujeción absoluta á las leyes y disposiciones particulares que reglan la Instrucción Pública; con vista del parecer del Consejo Supremo de Instrucción Pública, acerca de las dos solicitudes; el Presidente, deseando, para llenar sus deberes y satisfacer sus tendencias, facilitar por cuantos medios sea posible la enseñanza popular, en todos los grados que la Instrucción Pública abraza,

ACUERDA:

1.º—Autorizar al Señor Don Modesto Chacón para el establecimiento del referido Colegio, reconociendo la validez legal de los estudios y cursos que en él se hagan; subordinándose, por supuesto, al Código de Instrucción Pública, al plan de estudios adoptado por el Gobierno, á todas las disposiciones particulares que con relación á este importante ramo se hayan emitido y emitieren, y á la vigilancia y dirección del Consejo Supremo, en todo lo que abraza, á este respecto, la órbita de sus atribuciones;

2.º—Facultar al Señor Chacón para que confiera el grado de Bachiller en Ciencias y Letras y para que establezca en el Colegio una sección normal, pudiendo formar el Reglamento que mejor pueda armonizarse con las disposiciones vigentes y los fines verdaderos de la enseñanza, tanto por lo que respecta á los estudios y disciplina, como por lo que dice relación á los exámenes anuales y de grado;

3.º—Subvencionar con cien pesos mensuales al expresado Colegio, los que pagará de preferencia, de los fondos de Instrucción Pública, el Administrador de Rentas del respectivo Departamento, sin perjuicio del apoyo y cooperación que el Gobierno prestará al expresado establecimiento, siempre que fuere necesario y lo demandasen así los intereses que encierra el objeto de su institución; y

4.º—Que, si á los interesados conviniera, se funda el Colegio de la "Sociedad de Amigos" en el que abría el Señor Chacón; reconociéndose en éste la validez de los cursos y estudios que se hayan hecho en aquel, siempre que se comprueben debidamente, observándose para ello, los requisitos y formalidades establecidas por la ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado

Acuerdo autorizando la fundación de un Colegio de 2.ª Enseñanza en Santa Rosa, Departamento de Copán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa Octubre 12 de 1888.

Tomada en consideración la solicitud en que el Señor Don Jesús María Rodríguez, manifestando tener el propósito de establecer un Colegio de 2.ª Enseñanza para varones,

en la ciudad de Santa Rosa, Departamento de Copán, pide la cooperación del Gobierno, formulando al efecto articulaciones de mútuos com. ronisos; y considerando, por una parte, que el Señor Rodríguez es suficientemente instruído y competente para llevar á debido efecto una empresa de esta índole, y por otra, que el Gobierno tiene el deber de fomentar la Instrucción Pública en todos sus grados, por la circunstancia en que aun se encuentra el país: modificando la propuesta del Señor Rodríguez,

ACUERDA:

1.º—Autorizarle para que establezca el referido Colegio, el que organizará como mejor convenga á la consecución de sus fines, pero sujetándose á las disposiciones del Código de Instrucción Pública, en todo lo concerniente á los ramos que deben comprender los estudios al plan de enseñanza últimamente adoptado por el Gobierno, á los acuerdos especiales que se hayan dictado y se emitieren y á las medidas que procedieren del Consejo Supremo de Instrucción Pública, en consonancia con sus atribuciones;

2.º—Facultar al Señor Rodríguez para que confiera el grado de Bachiller en Ciencias y Letras, así como para que organice, si le conviniera, una Sección Normal;

3.º—Que el Colegio Nacional del Departamento de Copán quede fundido en el que fundará el Señor Rodríguez, ocupando, en consecuencia, el edificio nacional que á aquel ha estado sirviendo, edificio que se le entregará refaccionado, en cuanto fuere necesario, reparándolo siempre que se ofreciere, á costa del Erario Nacional, á cuyo efecto se dictarán las disposiciones correspondientes; y

4.º—Que se subvencione el prenotado Colegio con la suma de doscientos pesos mensuales, que entregará, de preferencia, al empresario, el Señor Administrador del connotado Departamento de Copán, desde que el Instituto se abra al servicio público.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Sivado.

Acuerdo en que se autoriza á varios vecinos de San Pedro Sula, para el establecimiento de un Colegio

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

Tegucigalpa, Octubre 12 de 1888.

Con vista de la solicitud presentada por los vecinos más notables de San Pedro Sula, con el fin de obtener del Gobierno la autorización y ayuda de un Colegio, que digná el Señor Don Owen Jones, sacerdote metodista; y considerando: que el programa de enseñanza presentado por los solicitantes, se halla conforme con las leyes vigentes en el ramo de Instrucción Pública, y que sus resultados responderán á los fines de ésta, á las aspiraciones y necesidades actuales del país, y especialmente á las circunstancias de aquella localidad; el Presidente

ACUERDA:

1.º—Autorizar al referido Señor Don Owen

Jone, para que establezca en San Pedro Sula el Colegio de que se hace referencia, sujetándose en lo relativo á enseñanza, materias de estudio, exámenes y cuanto concierna al grado de instrucción que se propone proporcionar, á las leyes y disposiciones particulares de la República; así como á la autoridad del Consejo Supremo de Instrucción Pública, en cuanto corresponda á las atribuciones de éste, sin perjuicio de secundar el proyecto que ha presentado en armonía con aquellas disposiciones.

2.º—Subvencionar el establecimiento prenotado con la suma de doscientos pesos mensuales, que pagará el Administrador de la Aduana de Puerto Cortés, al Director del Colegio, ó á persona, corporación ó tesorero que se designare en las capitulaciones de la organización especial que se le dé al instituto, subvención que se hará efectiva desde que éste se abra al servicio público; y

3.º—Que para la construcción del edificio que ha de servir al Colegio, se den, al iniciarse la obra, por el referido Administrador, la suma de mil quinientos pesos; debiendo dar conocimiento al Gobierno del curso que lleve el trabajo y de la apertura del prenotado instituto, así como de su organización definitiva.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en que se declara obligatorio el servicio de Réplica en los exámenes, á los que hayan obtenido título literario ó que estén incorporados en la República

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Tegucigalpa, Octubre 19 de 1888.

Manifestando el Consejo Supremo de Instrucción Pública, que en el presente año, como en los años anteriores, varios individuos nombrados Réplicas para los exámenes de fin de curso, se niegan á formar parte de los respectivos Jurados, con perjuicio de los alumnos y del interés público; y considerando que se nota una indiferencia sistemática á este respecto, desconociendo la obligación que hay de prestar á la Instrucción Pública tan pequeño servicio, y que á ello no debe servir de móvil el interés pecuniario, que es esencialmente egoísta, sino únicamente el sentimiento que impulsa á promover el progreso intelectual; y que el Gobierno debe dictar todas las medidas convenientes para alejar los obstáculos que, real ó personalmente, impidan la satisfacción de las necesidades sociales;

ACUERDA:

1.º—Todos los individuos que hayan adquirido sus títulos académicos en la República, ó que estuvieren incorporados, tienen la obligación de servir de Réplica en los exámenes para que fueren nombrados; obligación que se hará extensiva á las personas que hubieren obtenido autorización oficial para ejercer alguna profesión literaria.

2.º—El Jefe de cada establecimiento de enseñanza, podrá imponer una multa desde cinco hasta diez pesos, á los que sin justa causa, debidamente comprobada, se negaren á ser-

vir de examinadores, ya sea en los exámenes anuales, ó en los que deben preceder para adquirir algún título ó grado; destinándose las multas á los fondos de Instrucción Pública, y á este efecto, el entero se hará, en la Capital, en la Dirección General de Rentas, y en los demás Departamentos, en la respectiva Administración.

3.º—Si los penados con la multa referida, fueren empleados públicos que devenguen sueldo, y no pagaren voluntariamente la que se les impusiere, se dará aviso al jefe de la oficina que satisface su sueldo, para que de éste se haga la deducción correspondiente y se cumpla la pena impuesta; mas cuando no devengaren sueldo, ó fuesen simples ciudadanos particulares, la multa se hará efectiva administrativamente y sin forma de juicio por medio del Inspector ó el Alcalde de Policía, pudiendo recurrirse también á los Jueces de Paz; advirtiéndose que las autoridades de que se hace mención, están obligadas á proceder con solo el requerimiento ó aviso del jefe respectivo del establecimiento en que se hubiere cometido la falta; y

4.º—Esta disposición se cumplirá desde esta fecha en adelante.—Comuníquese y regístrese

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

HACIENDA.

Acuerdo mandando pagar al Doctor B. D. Tamayo la mensualidad de Setiembre, como militar en servicio

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 8 de 1888.

Vista la exposición elevada al Poder Ejecutivo por el Señor Doctor Don B. D. Tamayo, contraída á manifestar que el Director General de Rentas no le satisfizo, en el mes anterior, el sueldo que devengó como Teniente Coronel en servicio activo.—Visto asimismo el informe del empleado respectivo; y

Considerando: que éste no ha tenido razón para dejar de pagar el sueldo á que se refiere el presentado, en virtud de que la consulta que se le resolvió, y á que hace referencia, no comprende á los militares en efectivo servicio; y á que, por otra parte, el Gobierno ha dispuesto que el empleo de Profesor de la Universidad ó Colegio nunca se considere como cargo anexo; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas pague, al Señor Doctor Don B. D. Tamayo, la cantidad correspondiente al sueldo que devengó en el mes de Setiembre próximo pasado, como Teniente Coronel en actual servicio.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo resolviendo una solicitud de Don Pedro J. Urquía.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 8 de 1888.

Con vista de la solicitud presentada al Go-

bierno por el Señor Don Pedro J. Urquía para que se le permita exportar á la República de El Salvador, sin pagar derechos, once mil pares de maiz calidad, que de su propiedad existen en la Administración de Rentas del Departamento de Comayagua; el Presidente

ACUERDA:

Conceder el permiso que solicita el Señor Urquía, previo el pago de los derechos correspondientes.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez

Acuerdo mandando devolver al ex-Administrador de Nacaome una cantidad de dinero

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 10 de 1888.

Vista la solicitud que ha elevado al Gobierno el Señor Coronel Don Manuel A. Casco, para que se le mande devolver la suma de ciento noventa pesos cincuenta centavos, que satisfizo en virtud de responsabilidad que le dedujo el Tribunal Superior de Cuentas, al examinarle las que llevó como ex-Administrador de Nacaome; y atendiendo á que el peticionario ha demostrado que la suma en referencia es equivalente al valor de doscientas cincuenta y cuatro botellas de aguardiente que tuvo de mermas, y que no tomó en consideración el Tribunal; por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas del Departamento de Choluteca, se devuelva al Coronel Don Manuel A. Casco, la suma de ciento noventa pesos cincuenta centavos de que se deja hecha mención; para cuyo fin, se librará la orden de pago correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo concediéndole ejidos á la aldea de "San Vicente" ó "Los Limones," en jurisdicción de Santa Bárbara

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, 12 de Octubre de 1888.

El Presidente

ACUERDA:

1.º—Conceder, como ejidos, á la aldea denominada "San Vicente" ó "Los Limones," en el Departamento de Santa Bárbara, una legua cuadrada en el terreno denominado "Aguagua;" y

2.º—Que por cuenta de la misma aldea se haga la mensura y demás diligencias previas, hasta obtener el título de propiedad, todo de conformidad con el Reglamento de Tierras vigente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo advirtiéndole la renuncia de Contador al Licenciado Don Camilo T. Durón

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 13 de 1888.

Vista la solicitud presentada por el Señor

CENTRO-AMÉRICA.

Licenciado Don Camilo T. Durón, en la que, por causas de enfermedad, renuncia del destino de Contador 2.º de la Oficina General de Cuentas; y atendiendo á que es justo el motivo expresado, el Presidente

ACUERDA:

1.º—Admitir al Señor Durón la renuncia de que se deja hecha referencia; dándole las gracias por los servicios que ha prestado; y

2.º—Que mientras se nombra la persona que debe reemplazarlo, continúe en el ejercicio de sus funciones.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo resolviendo de conformidad una solicitud de Don Ciriaco Padilla.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 13 de 1888.

El Presidente

ACUERDA:

Que el Director General de Rentas pague á Don Ciriaco Padilla el sueldo que devengó, durante el mes de Setiembre pasado, como Jefe del Distrito de Cedros.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

Acuerdo nombrando el Contador 2.º de la Oficina General de Cuentas

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE HACIENDA.

Tegucigalpa, Octubre 15 de 1888.

En atención á los méritos y aptitudes del Señor Coronel Don Félix Bonilla, el Gobierno

ACUERDA:

Nómbrrarlo Contador 2.º de la Oficina General de Cuentas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Martínez.

GUERRA.

Acuerdo denegando una solicitud del Capitán Don Rafael Portal

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 11 de 1888.

Traída á la vista la solicitud que ha elevado al Gobierno, el Capitán Don Rafael Portal, Comandante Local del Puerto de Iriona, en que pide se le mande formar liquidación de los sueldos que tiene devengados y que ha dejado de percibir desde que principió á prestar sus servicios; y considerando: que el solicitante continúa en ejercicio de la Comandancia Local en referencia, y que el artículo 6.º del acuerdo Supremo de 11 de Marzo del año próximo pasado, previene terminantemente que sólo podrá formarse liquidación á los empleados que hayan cesado en el desempeño de su cargo; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Declarar sin lugar la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo nombrando Jefe del Distrito de La Esperanza, al Comandante 2.º Don Rafael Pineda.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Setiembre 11 de 1888.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Jefe del Distrito de La Esperanza, al Comandante 2.º Don Rafael Pineda, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo exonerando del servicio militar al joven Rafael Abarca por mientras cumple la edad que establece el Reglamento para el servicio militar obligatorio.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 17 de 1888.

Con presencia de un memorial que ha dirigido al Gobierno, el joven Don Rafael Abarca, vecino de esta Ciudad, en que manifiesta que la Junta de Inscripción Local lo inscribió en el mes de Mayo último, en el registro militar, no obstante no haber cumplido los veintitún años requeridos por la ley, y en que pide se le exonere del servicio militar por mientras cumple la edad que establece la ley de 20 de Diciembre de 1884; y considerando: que el solicitante ha comprobado satisfactoriamente, que sólo tiene veinte años cumplidos; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad la expresada solicitud.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo concediendo licencia ilimitada al Coronel Don Zacarías Izaguirre

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 17 de 1888.

Con vista de la solicitud dirigida al Poder Ejecutivo, por el Coronel Don Zacarías Izaguirre, en que pide se le conceda su licencia ilimitada del servicio, el Presidente de la República

ACUERDA:

Concederla, de conformidad con el artículo 4.º Título XXXII de la Ordenanza Militar.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo revocando una resolución del Comandante de Armas del Departamento de Copán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Tegucigalpa, Octubre 18 de 1888.

Vista en apelación la solicitud que dirigió al Comandante de Armas del Departamento de Copán el Señor Dionisio Ardón, vecino del Dulce Nombre, en que pide se le exonere del servicio militar y se le devuelvan veintidós pesos cincuenta centavos que enteró en la Administración de Rentas del indicado Departamento, para compensar tres meses de servicio de guarnición que se le exigían, cuya solicitud fué denegada por el Comandante en referencia, en lo relativo á la devolución del dinero y concedida en lo que respecta á la exención; y considerando: que está debidamente comprobado que el recurrente aún no está inscrito en el registro respectivo, porque cuando se instalaron sus juntas en Enero del corriente año, no tenía los veintitún años que requiere la ley para ser obligatoria la filiación; siendo, por lo tanto, ilegal su llamamiento al servicio militar, é ilegal, en consecuencia, la compensación de dinero que se le otorgó para redimir su plaza. Considerando: que la exoneración en absoluto del servicio militar que le concedió el Comandante de Armas indicado, es contraria á la ley, porque él solo puede conocer de las excusas por causas supervinientes á la clausura de las sesiones de la Junta de Inscripción Departamental, cuya circunstancia no concurre en el presente caso, pues las certificaciones extendidas por los facultativos que acompañan la solicitud, prueban que la enfermedad de que padece el recurrente es de fecha antigua; por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

1.º—Revocar en todas sus partes la resolución apelada.

2.º—Reintegrar al recurrente los veintidós pesos cincuenta centavos que pagó para redimir su plaza, los cuales le serán satisfechos por la Administración de Rentas del Departamento de Copán; y

3.º—Devolverle las certificaciones que comprueban la enfermedad de que padece, para que con ellas solicite su exención ante la Junta de Inscripción Departamental, en su próxima instalación.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

ERRATA.

Al número anterior, correspondiente al 22 de Octubre, se le puso, por equivocación, 448; debe leerse 443.